OTRO SI #1 AL CONTRATO CMC-037-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
Y SAMIR JARAMILLO MARMOLEJO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	CMC-037-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ C.C. N° 16.803.047 de La Victoria-Valle.
CONTRATISTA	SAMIR JARAMILLO MARMOLEJO.
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
FECHA SUSCRIPCIÓN	DOS (02) DE JUNIO DEL 2026
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.876.000,00) M/CTE
CDP	No. 0000732 del veintiuno (21) de mayo del 2026 por un valor total de $19,836,000
PLAZO INICIAL	hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	LILLY JOHANNA ARROYAVE ÁLVAREZ - SECRETARIA DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos, **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle del Cauca, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y Representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien, para los efectos del presente documento, se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, SAMIR JARAMILLO MARMOLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.500.230 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato CMC-037-2026, cuyo objeto es "**SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA**", previas las

siguientes consideraciones: Que el Municipio de La Victoria Valle celebró con SAMIR JARAMILLO MARMOLEJO el Contrato CMC-037-2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA". Que dentro de la revisión integral efectuada al expediente contractual, la supervisión evidenció la necesidad de Aclarar el contenido de la cláusula novena relacionada con las garantías contractuales, con el propósito de mantener la debida correspondencia entre dicha estipulación y las condiciones definidas en los estudios previos y en la invitación pública que sirvieron de fundamento al proceso de selección. Que, los documentos de la etapa precontractual contemplaron como mecanismos de cobertura los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, razón por la cual resulta procedente aclarar el contenido de la cláusula contractual para armonizarla con las condiciones previamente establecidas dentro del proceso contractual. Que, mediante comunicación de fecha 04 de junio de 2026, la doctora LILLY JOHANNA ARROYAVE ÁLVAREZ, Secretaria Financiera y Administrativa y supervisora del contrato, solicitó autorización para la suscripción del presente otrosí. Que, el señor Alcalde Municipal autorizó la suscripción de la presente modificación contractual. Que el contratista manifestó expresamente su aceptación frente al ajuste propuesto. En razón de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS.** Modificar integralmente la Cláusula Novena del Contrato CMC-037-2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO**; Debe garantizar: 1.1.Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 1.2.Vigencia: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución, sus prórrogas si las hubiere, y cuatro (4) meses adicionales correspondientes al término de liquidación. 1.3.Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. **2. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO** 3.1.Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 3.2.Vigencia: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución, sus prórrogas si las hubiere, y cuatro (4) meses adicionales. 3.3.Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA ÚNICA La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. En caso de prórroga, adición o modificación del contrato, el

CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar la garantía en los mismos términos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo otrosí o acto modificatorio. PROPONENTES PLURALES – CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser expedida a nombre de dicho proponente plural, con las siguientes exigencias: ●Deberá incluir el nombre del consorcio o unión temporal, así como el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. ●Deberá ser suscrita por el representante legal designado del consorcio o unión temporal, conforme al documento de constitución. ●Fundamento: Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA.** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Brayan Serpa - Abogado Contratista Secretaria de Gobierno.
Proyectó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz Abogada Contratista Secretaria de Gobierno
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez, Contratista Secretaria de Gobierno
Aprobó: Edna Margarita Fernández Moreno-Secretaria de Desarrollo Social.